



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

N° 185-2024/DRS-PUNO-DERRHH



Resolución Administrativa

Puno, 16 de Agosto del 2024

VISTO: El expediente con registro N° 1253-2023, de fecha 23 de Noviembre del 2023 por el cual don: **PEDRO SEVERO AZA CHAMBILLA**, servidor cesante de la Dirección Regional de Salud de Puno, con el Cargo Clasificado de Técnico en Transportes I, Nivel Remunerativo ST-C, ha solicitado el incremento del 16% establecido en los decretos de urgencia N°090-96, 073-97, y 011-99, sobre los devengados e intereses reconocidos de los montos calculados efectuado de la bonificación diferencial en aplicación al artículo 184° de la Ley 25303, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 23 de Noviembre del 2023, con el registro N° 1253-2023, don: **PEDRO SEVERO AZA CHAMBILLA**, solicito a la Dirección Regional de Salud, se efectuó el incremento del 16% establecido en los decretos de urgencia N°090-96, 073-97, y 011-99, reconocidos de liquidación final mediante acto resolutorio, de la deuda social del Artículo 184° de la Ley 25303, el 30% de la remuneración total.

Que, El artículo 184°, invocada por el servidor corresponde a la "Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 1991" la República, la misma que estableció: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto legislativo N° 276"

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n° 28411, en su artículo IX del título Preliminar, establecía: "El presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario"; derogada por el Decreto Legislativo N° 1440, artículo 2. PRINCIPIOS: 11. Anualidad presupuestaria: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

Que, la solicitud del interesado, no es posible reconocer la bonificación diferencial, por principio de legalidad, debido a que se habría prorrogado la vigencia de la bonificación diferencial durante el año fiscal 1992; por lo que debe declararse improcedente el reintegro de la bonificación diferencial mensual, por carecer de sustento normativo.

Que de conformidad con la Ley N° 27783. Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementadas por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad



Nº 185-2024/DRS-PUNO-OERRH.

en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional Nº 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura funcional de la Dirección Regional de Salud de Puno y la delegación de facultades según Resolución Ejecutiva Regional Nº 342-2019-GR-GR-PUNO;

Estando a lo dispuesto y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por Don: **PEDRO SEVERO AZA CHAMBILLA**, en su condición de cesante, quien solicita el incremento del 16% de los Decretos de Urgencia Nº 090-96, 07-97, y 011-99, sobre el cálculo la bonificación diferencial mensual, dispuesto por el artículo 184º de la Ley 25303,

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la parte interesada y las unidades y/o instancias administrativas que correspondan.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




C. ADM. GODO I. MAMANI VÁSQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
C.I.A.D. PERU - Nº 6287
CHIESA PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO Que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
16 AGO 2024
Henry Oswaldo Aguilar Guerra
FIRMATARIO TITULAR

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DEARS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGAL/O
O.C.I.
REMUNERACIONES
PROMO A WEB
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACION
REDES
ARCHIVO
OTROS.

